

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASCÓ
Y EL CONSEJO DEPORTIVO DE LA RIBERA DE EBRO**

REUNIDOS

De una parte, el señor Miquel Àngel Ribes Jornet, alcalde del Ayuntamiento de Ascó en representación de este ayuntamiento.

De otra parte, el Sr. Oscar Fortuny Pacheco, presidente del Consejo Deportivo de la Ribera de Ebro, en representación de este.

EXPONEN

Que el texto único de la Ley del deporte, aprobado en Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, establece, en su artículo 39 que corresponde a los entes locales:

- Promover la actividad física y el deporte en el ámbito territorial, especialmente en el área escolar y extraescolar en el marco de las directrices de la Generalitat de Cataluña.
- Construir, ampliar y mejorar instalaciones deportivas en su territorio.
- Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en término municipal.
- Llevar un censo de las instalaciones deportivas del territorio.
- Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipaciones deportivas.
- Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades señaladas por esta Ley.

- Los municipios de más de cinco mil habitantes tienen que garantizar la existencia en el territorio de instalaciones deportivas de uso público.

Que los consejos deportivos, se crean de acuerdo con los criterios de la organización territorial de Cataluña y en función de las características demográficas, deportivas y geográficas del territorio, y tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones. El Decreto 267/1990, de 8 de octubre, de regulación de los Consejos Deportivos que:

- Solo puede haber un Consejo Deportivo por cada comarca y uno por aquellos ámbitos territoriales diferentes de la estructura territorial de Cataluña que ya disponen de un Consejo Deportivo legalmente constituido e inscrito en el Registro.

Los consejos deportivos tienen entre sus finalidades:

- Coordinar y, si se tercia, organizar las actividades deportivas en edad escolar dentro del ámbito territorial correspondiente.
- Colaborar en la organización de los juegos deportivos de Cataluña en edad escolar y organizar las fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determine la Secretaría General del Deporte.
- Asesorar los ayuntamientos y consejos comarcales, y también los clubes, las escuelas y otras entidades deportivas de su demarcación, en la actividad deportiva a cargo suyo y, si se tercia, colaborar en su ejecución.
- Colaborar con la Escuela Catalana del Deporte y otros organismos competentes en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, con el objeto de buscar la mejora cualitativa del personal técnico deportivo que se dedica al deporte en edad escolar
- Colaborar con las administraciones y las entidades titulares para impulsar la mejor utilización de las instalaciones deportivas de la comarca o ámbito territorial correspondiente.

- Ejecutar las actividades deportivas que puedan encomendar los órganos deportivos de la Generalitat de Cataluña, los ayuntamientos y consejos comarcales, y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que puedan establecerse.

El Consejo Deportivo de la Ribera de Ebro:

- Se regula, entre otros, por sus Estatutos aprobados por Asamblea General.
- Sus estatutos identifican al Consejo Comarcal de la Ribera de Ebro y en los ayuntamientos, entre otros, como miembros que forman parte.

Por todo esto,

CONVIENEN

Primero. - Que el Ayuntamiento de Ascó y el Consejo Deportivo de la Ribera de Ebro pueden establecer proyectos y programas de actuación conjunta según el cumplimiento de sus funciones.

Segundo. - Que, al amparo de los Estatutos Sociales y del Decreto 267/1990 de regulación de los Consejos Deportivos, el Consejo Deportivo de la Ribera de Ebro organizará y desarrollará: los programas oportunos en los diversos campos del deporte de ocio y promoción del deporte base, actividades deportivas dirigidas a la promoción del deporte y apoyo a las entidades deportivas de la Ribera de Ebro.

Tercero. - El Consejo Deportivo hará constar, en toda la documentación que genere de las actividades convenidas con los ayuntamientos, la referencia de que esta actividad pertenece en el programa deportivo del Consejo Deportivo y que cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Ascó.

Cuarto. - El Consejo Deportivo de la Ribera de Ebro, de acuerdo con el que prevé el Decreto 267/1990, de 8 de octubre, podrá firmar otros convenios con instituciones y entidades para mejorar el desarrollo de los programas de ámbito comarcal.

Quinto.- El Consejo Deportivo del Ribera de Ebro se compromete a no divulgar por otro uso que no sea lo definido al presente convenio los datos facilitados por el Ayuntamiento de Ascó para la gestión del servicio, a no ser que sea necesario en caso de fuerza mayor, por la protección y salvaguardia de las personas.

Sexto.- En caso de que las dos partes pacten la realización de actividades extraordinarias durante el periodo establecido estas se incluirán en un anexo suscrito a tal efecto.

Séptimo. - El Consejo Deportivo del Ribera de Ebro presentará una memoria de las actividades realizadas y el balance económico.

Octavo. - Que el Ayuntamiento de Ascó hará el primer pago de 1.200,00€ en el momento de la firma del convenio. Las otras anualidades se pagarán el segundo, tercero y cuarto año (de prórroga).

Noveno. - Este convenio tiene efectos desde la fecha de firma hasta tres años, con un año de prórroga.

Décimo. - El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio se articula mediante el nombramiento de un representante del ayuntamiento y un representante del Consejo Deportivo de la Ribera de Ebro, que se reunirán cuando surja la necesidad, detectada por cualquier de las partes.

Undécimo.- La modificación de este convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Doceavo.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o, para incurrir en alguna de las causas de resolución reguladas en el arte. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. Sus causas de resolución:

El transcurso de su periodo de vigencia

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento de las obligaciones respectivas asumidas por las partes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Las generales establecidas en derecho Séptima.

Decimotercero. - Resolución e interpretación. Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, cumplimiento y extinción de las obligaciones que se deriven de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Reus.

Y para constancia de ambas partes, se firma este convenio, que se quiere mantener dentro de una estricta relación de buena fe y entendimiento cordial, en doble ejemplar y en la fecha y el lugar reseñados al final, del cual en resto un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Ascó, 25 de marzo de 2025

Por Consejo Deportivo de la Ribera d Ebro
El Presidente
Oscar Fortuny Pacheco

Por el Ayuntamiento de Ascó
Alcalde
Miquel Àngel Ribes Jornet